

En la ciudad de Vitoria y casa Palacio de Provincia de esta D^{ca} Diputación se reunieron en el salón de sesiones de la misma a las tres de la tarde de este día once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, bajo la presidencia del Sr. D. José María de Lavala y Orteiz de Velasco, los Sres. Diputados provinciales que al margen se expresan, sin haber asistido el Sr. D. Andres Fernandez Ballesteros por encontrarse indispuerto y ocupando su puesto como Secretario el Sr. D. Bernabé D^{ca} de Erendivil, presentes nosotros los infrascritos Secretarios tambien de tra to y acordó lo siguiente.

[Faint handwritten notes and signatures]



[Faint handwritten signature]

ATHADAH-ADL-007-010

El Sr. Ag.
Vitoria
torice
Dennan

Sesión de la Diputación provincial del día 11 de Noviembre 1886
 Sres. Lavala
 Sangrador
 Quiroga
 Bercedia
 D^{ca} de Trucaya
 Guinea
 Larrañete
 Oñate
 Carrillo
 Irarazabal
 D^{ca} de Erendivil } S^{cos}.
 De gobierno
 Ramirez Otono

En la ciudad de Vitoria y casa Palacio de Provincia de esta D^{ca} Diputación se reunieron en el salón de sesiones de la misma a las tres de la tarde de este día once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, bajo la presidencia del Sr. D. José María de Lavala y Orteiz de Velasco, los Sres. Diputados provinciales que al margen se expresan, sin haber asistido el Sr. D. Andres Fernandez Ballesteros por encontrarse indispuerto y ocupando su puesto como Secretario el Sr. D. Bernabé D^{ca} de Erendivil, presentes nosotros los infrascritos Secretarios tambien de tra to y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesión anterior fue aprobada.
 El Diputado Sr. Quiroga en nombre de la familia del moigne Cardo oracogado

D. José María Izarraguirre dió las gracias á la Corporación por el recuerdo concedido de 10 pesetas para el monumento que la villa de Villareal de Álava proyecta elevarle en la plaza de la misma á dicho hijo del país.

Y la Comisión de intereses generales acordó pagar para informe un escrito del Regente de la imprenta provincial acompañando un nuevo apéndice al libro del Sr. Colá y Goiti titulado la Emigración Vasca y Navarra que dicho Sr. tiene presentado para su impresión en la referida imprenta.

El Sr. Ayuntamiento de Vitoria solicita de V. E. que apruebe un informe emitido en la comunicación del Sr. D. Toribio para girar las Derramas de esta ciudad, solicitando en instancia por separado de V. E. que autorice para girar las derramas de hoja de hermandad y tal del corriente ejercicio y la de este último concepto de los años 1883, 1884 y 1884 á 85. Dice el informe.

"Excmo. Sr. = Las comisiones de hacienda y estadística reunidas, á las que V. E. encomendó dictaminar en la comunicación que con fecha 3 del actual, dirige el Sr. D. Toribio. Ayuntamiento de esta ciudad, pasan á cumplir su cometido. Acompañan á la comunicación una instancia, en solicitud de que esta Corporación autorice para girar las Derramas de hoja de hermandad y tal del corriente ejercicio y la de este último concepto de los años 1883, 1884 y 1884-1885, consignados en el expediente de suplementos de créditos del presupuesto de 1885-86, en proporción á la cuota que cada uno de los pagadores, satisface por contribuciones directas: un estado demostrativo del número de contribuyentes por territorial y por industria y comercio, existentes en la ciudad y los pueblos de su jurisdicción, clasificados por las cuotas que pagan, según el repartimiento del ejercicio

corriente: y una certificacion del Secretario de Dicho Ayuntamiento, por la que se oriene en conocimiento, que la mayoria del mismo y Junta municipal desean que los referidos impuestos, se exijan en la indicada proporcion, y la minoria funda su voto negativo en que si bien se encuentran conformes con muchas de las consideraciones emitidas en el Dictamen, entienden que lo procedente por ahora es, satisfacer los repartos con estricta sujecion a las instrucciones provinciales. = Las Comisiones han estudiado detenidamente este asunto, y de él se desprende que efectivamente al apreciar la clasificacion del repartimiento por hoja de hermandad y tal en esta ciudad, pues que resultando en la primera clase 14 contribuyentes para el máximo de 30 pesetas, satisfacen igual cantidad los que pagan de dos mil pesetas anuales en adelante de contribucion territorial, que los que contribuyen con 300 ó 400, sucediendo lo mismo en las demas clases. = Esta desigualdad es efectivamente notoria e irritante, y por lo tanto no dejan de ser atendibles las razones y los fundamentos en que apoya su pretension, y las Comisiones de hacienda y estadística consideran deben tenerse presentes en su dia para que la exaccion impuesta por hoja de hermandad y tal se someta a bases mas justas y equitativas, a fin de evitar los entorpecimientos y reclamaciones que se presentan al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad: opinando se lo haga así saber, y que por ahora y hasta tanto que se conozca la situacion definitiva de este pais, no deben barrenarse las instrucciones originarias para los repartos, debiendo esto verificarse con sujecion a las mismas, puesto que existe el pensamiento de modificar, cuando aquello

Varios
Genuin
en la
municip

sea un hecho la manera y forma de tributar. = Tales el ten-
 tin de dichas comisiones: V. E. no obstante con superior cri-
 terio resolverá lo que estime conveniente = Casa Palacio
 de la Diputación 11 de Noviembre de 1886 = Bre'cu = De la
 vala = Mej. Sangrador = Terano y Barreneche = Dionisio de
 Onate = Fe. Cu. = D. de Trucaya = Bernabé D. de Trendine.

De la comisión de estadística se leyeron igualmente
 y merecieron su aprobación, los informes emitidos en
 los asuntos siguientes.

Varios vecinos de la villa de Ocio, denunciando defectos en la admi-
 nistración municipal y extralimitaciones en la exacción de tributos. El informe es co-
 mo sigue:

Excmo. Sr. = La comisión de estadística ha exa-
 minado detenidamente la instancia dirigida a
 V. E. en 1.º del corriente por varios vecinos de la
 villa de Ocio denunciando defectos en la adminis-
 tración municipal y extralimitaciones en la exac-
 ción de tributos; y como la comisión provincial
 del seno de V. E. ha entendido en estos hechos y to-
 mado acuerdos con fecha 10 de Febrero último
 declarando nulos los repartos mientras no obte-
 niesen la aprobación: que en 5 de Enero fueron
 aprobados con carácter provisional algunos de
 aquellos a calidad de rehacerlos y declarado nulo
 los demás comunicándole con imponerle el co-
 rectivo a que diere lugar sino cumplía a que-
 llas prescripciones: que en 10 de Mayo V. E. de-
 testinó en pretensión de dicho Ayuntamiento
 y habiendo acudido a la comisión varios contri-
 buyentes de aquel municipio, el citado centro
 tomó con fecha 25 de Octubre pp.º acuerdo fa-
 vorable = La de estadística tiene el honor de pro-
 poner a V. E. que la instancia a que da lugar

este informe con los antecedentes de su razon, para
a la revisora de los acuerdos de la provincial = D.
no obstante con su mayor ilustracion acondana
lo que juzgue mas conveniente = Victoria 11 de Diciem-
bre de 1886 = Mej: Sangrador = Dionisio de Mate = Ben-
nabe 9 de Cuendivil.

El Ayuntamiento de
Oyon solicita la apro-
bacion de los repartos
girados.

El 2º evacuado sobre los repartos por diversos
conceptos remitidos para su aprobacion por el Sr.
Alcalde del Ayuntamiento de Oyon. Dice asi el
informe.

Excmo. Sr. = La comision de estadística ha exa-
minado detenidamente los repartos remitidos a la apro-
bacion de este centro por el Sr. Alcalde del Ayuntamien-
to de Oyon con oficio de 23 de Setiembre ultimo, a fin de
hacer efectivas las derramas y contribuciones correspon-
dientes al actual año economico; y = Considerando que
en el de hoja de hermandad se han repartido 3770 pes-
etas mas que el contingente provincial que tiene asig-
nado por dicho concepto, faltando a lo terminantemente
dispuesto en el artículo 16 de la Instruccion de impuestos =
Considerando que el de la directa sobre la propiedad de
ha girado con sujecion a dicha Instruccion, pero que
no se han utilizado los recargos autorizados en el ar-
tículo 43 de la misma; = Considerando, que en el de
la directa provisional se ha repartido solo 57 pesetas,
en lugar de 1250 que tiene asignadas aquel municipio
en el presupuesto provincial del ejercicio de 1884-85, por
hallarse comprendida en la base 2ª de la circular de 20
de Mayo de 1885 como vendon a los fondos provincia-
les, resultando por consiguiente un deficit de 23993
pesetas para cubrir dicho cupo. = Considerando que
no puede girarse reparto alguna para pago
del contingente de la tasa provincial, mientras
no se justifique en legal forma que los recar-
gos y medios establecidos en la instruccion no ab-

causan a cubrir dicha atencion, en cuyo caso deberá ob-
 tenerse el permiso previo de este centro con arreglo a lo
 dispuesto en el artículo 81 de ella lo cual no ha solicitado
 el Ayuntamiento de Lyon. = Considerando que el sa-
 lario de los guardas de campo debe tambien cubrirse con
 los recargos y arbitrios propuestos en la referida In-
 struccion, es improcedente el formado por la Junta mu-
 nicipal para pago del guarda de aquel distrito; y = Con-
 siderando: que en el reparto girado para la imposicion
 y cobranza de la tributacion y cobranza sobre la indus-
 tria y comercio y profesiones, se han observado
 y cumplido las disposiciones prevenidas en el Re-
 glamento del raut. = La comision de estadistica in-
 forme, teniendo en cuenta que ha vencido ya
 el primer trimestre del presente ejercicio y que
 debe darse principio a la recaudacion del segundo;
 tiene el honor de proponer a V. E. = 1.º Que se aprue-
 be con la reserva ordinaria el repartimiento
 girado para pago de la industria y comercio
 y el de la directa sobre la propiedad, y con ca-
 racter provisional el de hoja de hemiandad
 y Directa provisional para el primer semestre
 de este año economico, debiendo girarse de nuevo
 antes del 20 de Diciembre proximo venidero, pa-
 sado el cual sin verificarlo se considerara ca-
 ducada dicha aprobacion y serán responsables
 los individuos del Ayuntamiento y asociados de
 la asamblea municipal, de los contingentes que
 por todos conceptos deben ingresar oportunamente
 en las arcas provinciales, con arreglo a
 lo dispuesto en los casos 2.º y 3.º de la circular de
 15 de Julio ultimo; y = 2.º Que se Declaren nulos
 los repartos formados para cubrir el contingente
 provincial por el concepto de sisas y salario del
 guarda de campo, encargando a la Junta mu-

24
municipal utilice inmediatamente los recargos y recursos establecidos en la Instrucción de impuestos. Tal es su parecer: V. C. sin embargo con su superior ilustración acordará como siempre lo más acertado = Victoria 11 de Setiembre de 1886 = Reg.^o Sangrador = Dionisio de Oñate = Bernabé D.^o de Echeburua.

El Ayuntamiento de La Guardia solicita la aprobación de la liquidación de los repartos contribuciones, rústica, urbana y pecuaria e industria y comercio y Directa Provisional correspondientes al actual año económico. El informe es como sigue.

El 3.^o en los repartos girados también por el Ayuntamiento de La Guardia para pago de las contribuciones rústicas, urbana y pecuaria, industria y comercio y Directa Provisional correspondientes al actual año económico. El informe es como sigue.

"Excmo. Sr. = La comisión de estadística de ha hecho cargo de los repartos girados por el Ayuntamiento de La Guardia para pago de las contribuciones rústicas, urbana y pecuaria, industria y comercio y directa provisional, correspondientes al actual año económico, remitidos a la aprobación de este centro por el Sr. Alcalde con oficio de 27 de Setiembre ppdo. y resultando: 1.^o que no se han repartido las sumas de cada uno de ellos por cuya razón no puede consentirse si se han repartido mayores contingentes que los que tiene que satisfacer aquel municipio por los citados conceptos a la Tesorería de Provincia: 2.^o que en el de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y en el de la Directa Provisional, cada de que este se haya girado por la estadística, no se consignen las cantidades imponibles de los contribuyentes ni el tanto por ciento con que se gravan; y 3.^o que el de la industria y comercio no se ha girado con los requisitos y formalidades prevenidas en el Reglamento del ramo, la infamante tiene el honor de proponer a V. C. = 1.^o que no hay términos habi-

El Ayuntamiento de La Guardia solicita la aprobación de la liquidación de los repartos contribuciones, rústica, urbana y pecuaria e industria y comercio y Directa Provisional correspondientes al actual año económico. El informe es como sigue.

El para prestar la aprobacion solicitada a los repartos
 de referencia; y = 2.º Que se encargue al Ayuntamiento
 de Laguardia los que de nuevo atemperándose a
 las disposiciones de Provincia relativas a la materia
 antes del 20 de Diciembre proximo venidero, inclu-
 so el de hoja de hermandad; recomendando a la
 Comision provincial para que exija así a los indi-
 viduos que constituyen aquel municipio como a
 los de la Junta municipal, las responsabilidades
 prescritas en la circular de 1.º de Julio último = Tal
 es tu opinion. V. B. sin embargo con tus superiores lu-
 ces resolverá lo que estime oportuno = Victoria 11 de
 Noviembre de 1886 = Alejo Laguarda = Dionisio de Oña
 = Bernabé D. de Mendivil.

Al Ayuntamiento de
 Contrasta solicita
 la aprobacion de los
 repartos girados.

El 4.º en los repartimientos girados por la
 Junta municipal y clasificadora del Distrito de
 Contrasta para pago de hoja de hermandad, di-
 recta provisional y el de la contribucion de in-
 muebles, cultivos y ganaderia, correspondientes
 al actual ejercicio economico, remitidos por el Sr.
 Alcalde para la resolucion que proceda. Dice el Sr.
 tamen.

Excmo. Sr. = La comision de estadística ha
 examinado los repartimientos girados por la Jun-
 ta municipal y clasificadora del Distrito de Con-
 trasta para pago de hoja de hermandad, di-
 recta provisional y el de la contribucion de inmue-
 bles, cultivo y ganaderia, remitidos para la
 resolucion que proceda por el Sr. Alcalde de aquel
 Ayuntamiento con oficio de 23 de Setiembre p.p.º;
 y resultando que los repartos de referencia se ha-
 llan ajustados a las prescripciones de la Ins-
 trucion de impuestos vigente de Provincia
 bien en el formado para satisfacer la contri-
 bucion directa sobre la propiedad no se con-

34
signan las cantidades imponibles de cada contribuyente ni el tanto por ciento con que se han girado, y durante los quince días que han estado expuestos al público no se ha presentado reclamación alguna de agravios contra los mismos; la informante opina, puede V. B. prestarles su aprobación con la reserva ordinaria, encargando á la Junta municipal del Distrito de Contrasta cuide en lo sucesivo de consignar en los repartos que se giren sobre la propiedad, tanto las cantidades imponibles de los contribuyentes, como el tanto por ciento con que aquellas se gravan. = Tal es su parecer: V. B. sin embargo con su elevado criterio acordará como siempre lo que juzgue mas oportuno = Victoria 11 de Noviembre de 1886 = Reg.
Sanguador = Dionisio de Oñate = Bernabé D. de Mendivil =

De la comision denominada hacienda municipal fueron aprobados los informes emitidos que á continuacion se insertan.

Sobre las cuentas municipales
del Ayuntamiento de Penacerrada

Una sobre las cuentas municipales del Ayuntamiento de Penacerrada correspondientes al ejercicio económico de 1881.82. Dice el informe

"Excmo. Sr. = La comision de hacienda municipal, examinadas las cuentas municipales del Ayuntamiento de Penacerrada correspondientes al ejercicio económico de 1881.82, en cumplimiento de acuerdo de V. B., en donde procede su aprobación con la baja y abonos acordados por la comision provincial al prestarle su aprobación en 16 de Octubre último. = V. B. no obstante con su superior ilustración acordará lo que contemple mas procedente = Victoria 11 de Noviembre de 1886 = José Cuá de Navala = L. de Irarrazabal ="

Otro en el expediente de cuentas municipales del Ayuntamiento de Sanlúcar de la Oca correspondien

Sobre el
municipio
miento
la Oca.

Presup
de Tr

Presup
damiento

Sobre la cuentas muy
municipales del Ayuntamiento
municipio de Tancitaro de
la Oca.

al ejercicio económico de 1879-80. El informe es el siguiente.

"Excmo. Sr. = La comisión de hacienda municipal, cumpliendo el acuerdo de V. B. de 4 de los corrientes, por el que se dispone evacue informe en el expediente de cuentas municipales del Ayuntamiento de Tancitaro de la Oca correspondientes al ejercicio económico de 1879-80, tiene el honor de proponer a V. B. la aprobación de las mismas con la reserva ordinaria y bajas consignadas en el acuerdo de la comisión provincial, fecha 16 de Julio p.p.^o = V. B. no obstante con su superior ilustración acordará lo mas acertado = Victoria 11 de Noviembre de 1886 = José Cu. De Zavala = L. De Traxarabal."

Presupuestos cancelarios
de Tancitaro.

El tercero evacuado en los presupuestos de gastos cancelarios del partido de Tancitaro correspondientes al ejercicio de 1885-86, cuyo tenor literal es como sigue.

"Excmo. Sr. = La comisión de hacienda municipal, visto los presupuestos de gastos cancelarios del partido de Tancitaro correspondientes al ejercicio de 1885-86, y resultando que por acuerdo de 11 de Mayo último aprobando el informe de la comisión que suscribe, obrante en los presupuestos del Ayuntamiento de Tancitaro adicional y refundido para el ejercicio económico de 1885-86, se resolvió por V. B. emitirse el suyo la revisora de los acuerdos de la provincial, sin que esta haya tenido lugar, es de parecer procede que vuelvan a la misma con el mencionado objeto. = V. B. no obstante acordará lo mas procedente = Victoria 11 de Noviembre de 1886 = José Cu. De Zavala = L. De Traxarabal."

Presupuesto del Ayuntamiento
de Cigaitia.

El cuantito en los presupuestos del Ayuntamiento de Cigaitia adicionales a los ordinarios del ejercicio económico de 1885-86. Dice dicho informe.

"Excmo. Sr. = La comisión de hacienda municipal, ha examinado los presupuestos del Ayuntamiento de Cigaitia adicionales a los ordinarios del ejercicio económico de 1885-86, y observando que por acuerdo de V. B. fecha 11 de Mayo p.p.^o, aprobatorio

del informe de la comision que suscribe, obrante en los presupuestos del Ayuntamiento de Ayala adicional y refundido para el ejercicio de 1885-86, se resolvió emitirse el suyo la revisora de los acuerdos de la provincial, lo que no se ha verificado, entendiéndose que deben volver a la misma para el cumplimiento del referido acuerdo 11 de Mayo = V. B. no obstante con tu superior ilustracion acordará lo mas acertado = Vitoria 11 de Diciembre de 1886 = José María de Lavaca = L. de Irarrazabal."

Sobre cuentas municipales de Oteo.

El quinto en el expediente de cuentas municipales del Ayuntamiento de Oteo correspondientes al ejercicio económico de 1883-84. El informe dice así:

"Excmo. Sr. = La comision de hacienda municipal, ha examinado en cumplimiento de acuerdo de V. B. el expediente de cuentas municipales del Ayuntamiento de Oteo correspondientes al ejercicio de 1883-84, y tiene el honor de proponer a V. B. su aprobacion con las reservas ordinarias y modificaciones que se consignaron en el acuerdo de la comision provincial, fecha 19 de Julio último = V. B. no obstante con tu superior ilustracion acordará lo mas procedente = Vitoria 11 de Diciembre de 1886 = José María de Lavaca = L. de Irarrazabal."

Sobre cuentas municipales del Ayuntamiento de Comares.

El sexto y último en el expediente tambien de cuentas municipales del Ayuntamiento de Comares correspondientes al ejercicio económico de 1880-81, siendo el tenor literal del informe el siguiente.

"Excmo. Sr. = La comision de hacienda municipal a la que V. B. en sesion de 4 del actual se dirigió para informe el expediente de cuentas municipales del Ayuntamiento de Comares correspondientes al ejercicio económico de 1880-81, la ha examinado con el detenimiento debido

y estudiado con suma cuidados los varios acuerdos en el mismo dictados por la Comision provincial; y habiendo en consideracion la oposicion que demuestra el Alcalde de la Corporacion municipal a cumplimentar dichas resoluciones, cree llegado el caso de que se le imponga la multa de 5 pesetas que sin escusa ni pretesto alguno hara efectiva en Tesoreria de Provincia en terminos de 8.º dia a contar de la notificacion del acuerdo, sin perjuicio de que en otro plazo de 3 dias manifieste haber cumplimentado los acuerdos de referencia y acompañe certificacion debidamente autorizada que acredite el reintegro a los fondos municipales de las cantidades declaradas de mala dotacion. Es su opinion que tome a la Superior aprobacion de V. E. = Victoria 11 de Noviembre de 1886 = José María de Navala = Sr. de Trararabal.

Con lo que se levanto la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma S. E. con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos. = Entre parentesis = y cobranza = no valga.

José María de Navala Sr. de Trararabal / *[Signature]*
[Signature]



[Signature]
 Prámmos
 Modono Ramirez
 Plano

[Signature]